



Asamblea General

Distr. limitada
6 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 70 a) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [46/182](#), de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, así como las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

Observando el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas¹ y sobre el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia²,

Reafirmando los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y reafirmando también la necesidad de que todos los agentes que participan en la prestación de asistencia humanitaria en situaciones complejas de emergencia y desastres naturales promuevan y respeten plenamente estos principios,

¹ [A/68/84-E/2013/77](#).

² [A/68/87](#).



Profundamente preocupada por problemas mundiales, como las repercusiones adversas de la crisis financiera y económica mundial, las repercusiones negativas de la inestabilidad de los precios de los alimentos en la seguridad alimentaria y la nutrición y la rápida urbanización de las poblaciones, así como por sus efectos en la creciente vulnerabilidad de la población y sus repercusiones en la necesidad y en la prestación de asistencia humanitaria y para el desarrollo,

Poniendo de relieve la necesidad de movilizar recursos suficientes, predecibles, oportunos y flexibles para la prestación de asistencia humanitaria, basándose en la evaluación de las necesidades y en proporción con ellas, a fin de asegurar una cobertura más completa de las necesidades de todos los sectores y de todas las emergencias humanitarias, y reconociendo, en este sentido, los logros del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia,

Reiterando la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y demás agentes pertinentes incorporen la perspectiva de género en la prestación de asistencia humanitaria, en particular atendiendo las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de manera amplia y sistemática, y de que tengan en cuenta las necesidades de la población afectada, incluidas las personas con discapacidad,

Expresando su profunda preocupación por las crecientes dificultades que acarrearán, para los Estados Miembros y para el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas y su capacidad, las consecuencias de los desastres naturales, incluidas las relacionadas con los persistentes efectos del cambio climático, y reafirmando la importancia de que se aplique el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres³, entre otros medios, proporcionando recursos suficientes para reducir el riesgo de desastres, incluida la inversión en la preparación para casos de desastre y el fomento de la capacidad, y procurando reconstruir mejor en todas las etapas, desde el socorro hasta el desarrollo,

Reconociendo que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, siguen siendo sumamente vulnerables a los peligros naturales y necesitan una cooperación internacional adecuada, según proceda, para fortalecer su resiliencia al respecto,

Reconociendo también que el crecimiento económico y el desarrollo sostenible son esenciales para la prevención de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia y para la preparación con miras a hacerles frente,

Reconociendo además que crear capacidad de preparación y respuesta a nivel local y nacional es indispensable para responder de manera más predecible y eficaz y contribuye al cumplimiento de los objetivos humanitarios y de desarrollo, incluido el aumento de la resiliencia y la reducción de la necesidad de respuestas humanitarias,

Poniendo de relieve que es esencial mejorar la cooperación internacional en la asistencia humanitaria de emergencia y reafirmando su resolución 67/231, de 21 de diciembre de 2012, relativa a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo,

³ A/CONF.206/6 y Corr.1, cap. I, resolución 2.

Poniendo de relieve también el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria y reafirmando la necesidad de que, en las situaciones en que se utilice capacidad y activos militares como último recurso para apoyar la prestación de asistencia humanitaria, esa utilización se realice con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios,

Condenando el creciente número de amenazas y ataques violentos perpetrados deliberadamente contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria, incluido el personal médico y las instalaciones sanitarias, haciendo notar con preocupación sus consecuencias negativas para la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, y, en este sentido, acogiendo con beneplácito, las iniciativas dirigidas a generar conciencia y promover la preparación para hacer frente a las graves y serias consecuencias humanitarias que se derivan de ese tipo de violencia,

Reconociendo el elevado número de personas afectadas por las emergencias humanitarias, incluido, un número creciente de desplazados internos, en su mayoría mujeres y niños, en cuyo contexto corresponde a las autoridades nacionales la obligación y la responsabilidad fundamentales de proporcionar protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos que se encuentren bajo su jurisdicción, teniendo en cuenta sus necesidades particulares, y acogiendo con beneplácito, a este respecto, la entrada en vigor y el proceso en marcha de ratificación y aplicación de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), que constituye un paso importante en el fortalecimiento del marco normativo nacional y regional para la protección y asistencia a los desplazados internos en África,

Reconociendo también la importancia de los Convenios de Ginebra de 1949⁴, que contienen un marco jurídico esencial para la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, incluida la prestación de asistencia humanitaria,

Observando con grave preocupación que en muchas situaciones de emergencia se sigue tomando deliberadamente a la población civil como objetivo de actos violentos, incluida la violencia basada en el género, en particular la violencia sexual, y la violencia contra los niños,

Observando con aprecio el esfuerzo que siguen realizando las Naciones Unidas para mejorar la respuesta humanitaria por medios que incluyen el fortalecimiento de la capacidad en ese ámbito, la mejora de la coordinación de la asistencia humanitaria, el aumento de la financiación previsible y suficiente y el fomento de la rendición de cuentas de todos los interesados, y reconociendo la importancia de que se refuercen los procedimientos administrativos y la financiación de emergencia a fin de posibilitar una respuesta a las emergencias que sea efectiva y se base en las necesidades,

Reconociendo que, para reforzar la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir consultando y trabajando en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales,

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la 16ª serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2013⁵;

2. *Solicita* a la Coordinadora del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación y la rendición de cuentas en la asistencia humanitaria, así como el liderazgo en el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas, incluso por conducto del programa de transformación del Comité Permanente entre Organismos, y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones intergubernamentales competentes, así como a los demás agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, a que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

3. *Solicita también* a la Coordinadora del Socorro de Emergencia que siga mejorando el diálogo con todos los Estados Miembros sobre los procesos, actividades y deliberaciones pertinentes del Comité Permanente entre Organismos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que siga mejorando el diálogo y la colaboración sobre cuestiones humanitarias, incluidas las políticas, con miras a fomentar un enfoque más consultivo e incluyente de la asistencia humanitaria;

5. *Acoge con beneplácito* la labor realizada recientemente por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan evaluando y mejorando, junto con los demás interesados pertinentes, incluido el sector privado, el modo en que la innovación podría detectarse e integrarse de manera más sistemática en la acción humanitaria con carácter sostenible, y a que promuevan el intercambio de las mejores prácticas y las experiencias extraídas en relación con los instrumentos, procesos y enfoques innovadores, entre ellos los relativos a los desastres naturales de gran escala, que podrían mejorar la eficacia y la calidad de la respuesta humanitaria, y a este respecto alienta a todos los interesados pertinentes a que sigan apoyando las iniciativas de Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, para reforzar su capacidad, incluso facilitando el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a los demás agentes humanitarios competentes a que perseveren en su esfuerzo por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres naturales y causados por el hombre y a las situaciones complejas de emergencia prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/68/3/Rev.1)*, cap. IX.

niveles, reforzando aún más el suministro y la coordinación de la asistencia humanitaria a nivel mundial y sobre el terreno, incluso mediante los mecanismos de coordinación por grupos existentes y en apoyo de las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y continuando la mejora de la eficiencia, la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;

8. *Reconoce* los beneficios que generan la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios pertinentes para la eficacia de la respuesta humanitaria y alienta a las Naciones Unidas a que prosigan la labor encaminada a fortalecer las asociaciones de colaboración a nivel mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias pertinentes y los demás participantes en el Comité Permanente entre Organismos;

9. *Solicita* al Secretario General que siga fortaleciendo el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países por medios como la formación necesaria, la búsqueda de recursos, la mejora del proceso de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas y el aumento de la rendición de cuentas respecto de su desempeño;

10. *Exhorta* a la Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Coordinadora del Socorro de Emergencia a que sigan intensificando sus consultas antes de presentar recomendaciones definitivas sobre el proceso de selección de coordinadores residentes en países donde es probable que hagan falta operaciones importantes de respuesta humanitaria;

11. *Solicita* a las Naciones Unidas que sigan buscando soluciones para fortalecer su capacidad de contratar y desplegar de forma rápida y flexible personal de asistencia humanitaria con la categoría, las aptitudes y la experiencia apropiadas, otorgando la máxima consideración al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y prestando la debida atención a la igualdad entre los géneros y la contratación sobre una base geográfica lo más amplia posible, y, a este respecto, alienta al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que fortalezca el sistema de coordinadores residentes, en el cual se basa el sistema de coordinadores de asuntos humanitarios, a fin de asegurar la plena aplicación del sistema de gestión y rendición de cuentas del sistema del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del sistema de coordinadores residentes;

12. *Considera* que la rendición de cuentas es parte esencial de la asistencia humanitaria eficaz y pone de relieve la necesidad de mejorar la rendición de cuentas de los agentes humanitarios en todas las etapas de la asistencia humanitaria;

13. *Reafirma* la importancia de que se aplique el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres³, reitera la importancia de reforzar la efectividad de la preparación a nivel nacional y local de conformidad con la quinta prioridad del Marco de Acción, toma nota de la cuarta reunión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Ginebra del 19 al 23 de mayo de 2013, y alienta a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los interesados a que sigan participando en las consultas sobre el sucesor del Marco de Acción de Hyogo, que culminarán en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en Sendai (Japón), del 14 al 18 de marzo de 2015;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que continúen fomentando la capacidad a todos los niveles de gobierno, y en las organizaciones locales y las comunidades para mejorar la preparación con miras a encarar los peligros, responder a los desastres y facilitar la recuperación con posterioridad a estos;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que aumenten los recursos que destinan a la reducción del riesgo de desastres y se comprometan a destinar recursos suficientes, oportunos, flexibles y previsibles con miras a aumentar la resiliencia por medios como una programación complementaria en los ámbitos humanitario y del desarrollo y un mayor fortalecimiento de la capacidad nacional y local de prevención, preparación y respuesta en relación con las emergencias humanitarias, y, además, alienta a que se estreche la cooperación entre los interesados nacionales y los agentes humanitarios y de desarrollo a este respecto;

16. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan tratando de incorporar la preparación, la adopción pronta de medidas y la recuperación temprana en sus programas, reconoce que la preparación, la adopción pronta de medidas y la recuperación temprana deberían recibir más financiación y, a este respecto, alienta a que se proporcionen recursos oportunos, flexibles, previsibles y suficientes de, entre otros, los presupuestos para las actividades humanitarias y para el desarrollo, según proceda;

17. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que adopten nuevas medidas para proporcionar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de la población damnificada, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria;

18. *Expresa preocupación* por los retos relacionados, entre otras cosas, con el acceso seguro al combustible, la leña, la energía alternativa, el agua y el saneamiento, la vivienda, los alimentos y la asistencia sanitaria, así como su utilización, en las emergencias humanitarias, y toma nota con aprecio de las iniciativas emprendidas a nivel nacional e internacional que promueven la cooperación efectiva a este respecto;

19. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a que apoye los esfuerzos de los Estados Miembros destinados a fortalecer su capacidad de preparación para los desastres y de respuesta a ellos, así como, según proceda, los esfuerzos destinados a reforzar los sistemas, sobre todo de alerta temprana, para detectar y vigilar el riesgo de desastres, en particular la vulnerabilidad y los peligros naturales;

20. *Acoge con beneplácito* el creciente número de iniciativas emprendidas a nivel regional y nacional para promover la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, alienta a los Estados Miembros y, cuando corresponda, a las organizaciones regionales a que adopten nuevas medidas para examinar y fortalecer los marcos operacionales y jurídicos del socorro internacional en casos de desastre, teniendo en cuenta las Directrices, según proceda, y acoge con beneplácito los recientes esfuerzos

realizados por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y la Unión Interparlamentaria con miras a elaborar una ley modelo sobre el tema;

21. *Alienta* a los Estados a que establezcan un entorno propicio para el desarrollo de la capacidad de las autoridades locales y de las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria locales y nacionales a fin de que mejore la preparación para prestar asistencia humanitaria oportuna, eficaz y predecible, y alienta a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que respalden esos esfuerzos, incluso, cuando corresponda, mediante la transferencia de tecnología y conocimientos a los países en desarrollo y el apoyo a los programas encaminados a mejorar la capacidad de coordinación de los Estados afectados;

22. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que presten asistencia de emergencia de maneras que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, según proceda, incluso mediante la asignación de prioridad a los instrumentos humanitarios que fortalezcan la resiliencia, como las transferencias de efectivo, la adquisición local de alimentos y servicios, y las redes de seguridad social, entre otros;

23. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que examinen sus propios mecanismos de financiación con miras a lograr, en la medida de lo posible, una financiación más rápida y flexible de las actividades de preparación, respuesta y transición del socorro a la recuperación;

24. *Toma nota* de la labor que realizan los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para fortalecer la preparación y la capacidad de respuesta humanitaria en los planos local, nacional y regional, y exhorta a las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que sigan prestando apoyo a este respecto;

25. *Alienta* los esfuerzos por proporcionar educación para todos, sobre todo para las niñas y los niños en las situaciones de emergencia humanitaria, en particular para contribuir a una transición fluida del socorro al desarrollo;

26. *Alienta* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que siga colaborando con los Estados Miembros y las entidades competentes de las Naciones Unidas para facilitar el intercambio de información actualizada, precisa y fiable, en particular mediante datos armonizados mutuamente comprensibles a fin de asegurar una mejor evaluación de las necesidades, con miras a mejorar la preparación y la respuesta humanitaria;

27. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen la mejora del proceso de llamamientos unificados, entre otros medios, preparando evaluaciones comunes de las necesidades y planes comunes de acción y prioridades en el ámbito humanitario, incluido un mejor análisis de los créditos asignados a las cuestiones de género, con el fin de promover el desarrollo del proceso, en particular asegurando una visión general más coordinada, oportuna y amplia de las necesidades y de los planes comunes de acción humanitaria en una determinada emergencia, en cuanto instrumento de planificación estratégica y establecimiento de prioridades de las Naciones Unidas, así como haciendo intervenir en el proceso a otras organizaciones humanitarias competentes, al tiempo que reitera que los llamamientos unificados deben prepararse en consulta con los Estados afectados;

28. *Solicita* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes que se aseguren de que en todos los aspectos de la respuesta humanitaria, incluida la preparación para casos de desastre y la evaluación de las necesidades, se tengan en cuenta las necesidades humanitarias específicas de todos los componentes de la población afectada, en particular de las niñas, los niños, las mujeres, las personas de edad y las personas con discapacidad, entre otras cosas en el diseño y la aplicación de programas relativos a la reducción del riesgo de desastres, la asistencia humanitaria y la recuperación, y, cuando proceda, en la reconstrucción posterior a emergencias humanitarias, y, a este respecto, alienta a que se procure asegurar la incorporación de la perspectiva de género y pone de relieve la importancia de la participación plena, en particular, de las mujeres y las personas con discapacidad, en los procesos de adopción de decisiones relativas a la respuesta humanitaria;

29. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, fortalezcan la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria estableciendo más mecanismos comunes a fin de aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones comunes de las necesidades humanitarias y de seguir avanzando hacia su preparación, incluso mejorando la reunión y el análisis de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y los informes al respecto, para evaluar su desempeño en la prestación de la asistencia y asegurar que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

30. *Exhorta* a las Naciones Unidas y a sus asociados en la labor humanitaria a que mejoren la rendición de cuentas a los Estados Miembros, incluidos los Estados afectados, y a todos los demás interesados, y a que sigan fortaleciendo la respuesta humanitaria por medios como la supervisión y evaluación del suministro de su asistencia humanitaria, la incorporación de las enseñanzas obtenidas en la programación y las consultas con la población afectada para que se atiendan debidamente sus necesidades;

31. *Exhorta* a los donantes a que aporten recursos suficientes, oportunos, previsibles y flexibles, basados en la evaluación de las necesidades y en proporción con ellas, en particular para las situaciones de emergencia sin financiación suficiente y olvidadas, consideren la posibilidad de asumir compromisos tempranos y multianuales en materia de financiación humanitaria común y continúen apoyando diversos cauces de financiación humanitaria, alienta a que se procure aplicar los Principios y buena gestión de las donaciones humanitarias⁶ y, a que se reparta mejor la carga entre los donantes y, a este respecto, alienta al sector privado, la sociedad civil y demás entidades pertinentes a que hagan contribuciones apropiadas que complementen las de otras fuentes;

32. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones voluntarias a las situaciones de emergencia humanitaria, y, en este contexto, reitera que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería tener una financiación suficiente y más previsible;

⁶ A/58/99-E/2003/94, anexo II.

33. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia al asegurar una respuesta más oportuna y predecible a las situaciones de emergencia humanitaria, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo y, en ese sentido, alienta a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen y evalúen, cuando sea necesario, sus políticas y prácticas en materia de alianzas con miras a asegurar la entrega oportuna de los recursos del Fondo a los asociados en la ejecución, a fin de asegurar que los recursos se utilicen de la manera más eficiente, eficaz, responsable y transparente posible;

34. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

35. *Alienta* a los Estados Miembros, en cooperación con las organizaciones humanitarias pertinentes de las Naciones Unidas, a que se aseguren de que las necesidades humanitarias básicas de las poblaciones afectadas, incluidas la alimentación, la vivienda, la atención de la salud, el agua potable y la protección, se aborden como componentes de la respuesta humanitaria, entre otras cosas, mediante la aportación de recursos oportunos y suficientes, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración se ajusten por completo a los principios humanitarios;

36. *Reafirma* la obligación de todos los Estados y de las partes en los conflictos armados de proteger a los civiles en esos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario e invita a los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

37. *Reafirma también* la obligación que tienen todos los Estados y las partes en un conflicto armado, de conformidad con el derecho internacional humanitario, de respetar y proteger al personal humanitario, incluidos el personal, las instalaciones, los vehículos y los servicios médicos, contra ataques, y de asegurar que los heridos y los enfermos reciban, en la mayor medida posible y en el plazo más breve, la atención y los cuidados médicos que requieran;

38. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas preventivas y respondan con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra la población civil en los conflictos armados y a que aseguren que se haga comparecer a los responsables ante la justicia sin demora, con arreglo a la legislación nacional y a las obligaciones derivadas del derecho internacional que les incumben;

39. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan frente a la violencia basada en el género en las emergencias humanitarias y se aseguren de que sus leyes e instituciones sean adecuadas para prevenir e investigar con prontitud los actos de violencia basada en el género y procesar a sus autores, y exhorta a los Estados, las Naciones Unidas y todas las organizaciones humanitarias competentes a que mejoren la coordinación, armonicen la respuesta y refuercen la capacidad a efectos de reducir dicha violencia y asegurar los servicios de apoyo a las víctimas y supervivientes de ella, comenzando a partir de las primeras etapas de la respuesta de emergencia;

40. *Reconoce* que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos⁷ constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos, alienta a los Estados Miembros y a los organismos de asistencia humanitaria a que sigan trabajando conjuntamente, en colaboración con las comunidades de acogida, para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, y, a ese respecto, pide un apoyo internacional ampliado y continuado a las actividades que realizan los Estados para desarrollar su capacidad, cuando lo soliciten;

41. *Exhorta* a todos los Estados y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular los conflictos armados y las situaciones posteriores a estos, en los países donde realiza actividades el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

42. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en la labor de seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, y apoya el enfoque adoptado por el Secretario General para que los esfuerzos de ese sistema se centren principalmente en posibilitar que el sistema de las Naciones Unidas ejecute sus mandatos, programas y actividades gestionando eficazmente los riesgos a que está expuesto el personal, incluso en la prestación de asistencia humanitaria;

43. *Alienta* a las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos el fomento de la confianza y de unas buenas relaciones con los gobiernos nacionales y locales y a que promuevan la aceptación por las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, a fin de que la asistencia humanitaria se pueda prestar de conformidad con los principios humanitarios;

44. *Solicita* al Secretario General que informe sobre las medidas adoptadas al objeto de posibilitar que las Naciones Unidas sigan fortaleciendo su capacidad de contratar y desplegar personal de forma rápida y flexible, adquirir material y servicios de socorro de emergencia con celeridad, de manera eficaz en función del costo y localmente, cuando corresponda, y desembolsar fondos con prontitud a fin de prestar apoyo a los gobiernos y a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la coordinación de la asistencia humanitaria internacional;

45. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de celebrar la primera Cumbre Humanitaria Mundial en Estambul (Turquía) en 2016, con objeto de intercambiar conocimientos y mejores prácticas en la esfera humanitaria, a fin de mejorar la coordinación, capacidad y eficacia de la respuesta humanitaria, y solicita a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios que asegure un proceso preparatorio inclusivo, consultivo y transparente;

⁷ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

46. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en los debates relativos a la agenda para el desarrollo después de 2015, presten la debida atención a la reducción del riesgo de desastres, incluidos el fomento de la resiliencia y de la preparación y la capacidad de respuesta a los niveles nacional y local;

47. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2014, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y que le presente un informe sobre el uso detallado del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia.
